

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII	Managua, D. N., Miércoles 28 de Octubre de 1953	Nº. 248
----------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Convenio Internacional del Trigo.—(Continúa 5). . . . . Pág. 2301

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nombramiento . . . . . 2303  
Modifícase un Artículo . . . . . 2303  
Extiéndese una pensión. . . . . 2303

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos. . . . . 2303

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 30 de Septiembre de 1953 . . . . . 2304

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Resolución . . . . . 2305

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2305  
Títulos Supletorios . . . . . 2306  
Marcas de Fábrica . . . . . 2307  
Terrenos Nacionales . . . . . 2307  
Terrenos Municipales . . . . . 2307  
Sentencia de Divorcio . . . . . 2308

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

**CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO**

[Continúa 5]

2 Después que este Convenio entre en vigor, el Consejo aprobará en su primera Sesión su presupuesto para el período que terminará el 31 de Julio de 1954 y fijará la contribución que ha de pagar cada país exportador y cada país importador.

3 El Consejo, en su primera Sesión del segundo semestre de cada año agrícola, aprobará el presupuesto para el año agrícola subsiguiente y fijará la contribución que pagará en ese año agrícola cada país exportador y cada país importador.

4 La contribución inicial de cualquier país exportador o importador que se adhiera a este Convenio conforme al Artículo XXI, será fijada por el Consejo sobre la base de la cantidad garantizada que tenga ese país y del período restante del año agrícola

en curso, pero no se modificarán las contribuciones ya fijadas a los demás países exportadores e importadores e importadores para ese año agrícola.

5 Las contribuciones serán pagaderas desde que son fijadas. Todo país exportador o importador que deje de pagar su contribución en el curso del año en que fué fijada, perderá su derecho de voto hasta que la contribución sea pagada, pero no se le privará de ningún otro derecho, ni se le relevará de sus obligaciones conforme a este Convenio. En caso de que un país exportador o importador o importador pierda su derecho de voto conforme a este párrafo, sus votos se redistribuirán como se dispone en el párrafo 12 del Artículo XIII.

6 El Consejo, cada año agrícola, publicará un estado certificado de sus ingresos y gastos durante el año agrícola anterior.

7 El Gobierno del país donde esté situada la sede del Consejo otorgará, exención de impuestos a los sueldos que el Consejo pague a su personal, pero tal exención no será necesariamente aplicable a los nacionales de ese país.

8 El Consejo, antes de su disolución, proveerá al arreglo de su pasivo y a la disposición de su activo y de sus archivos.

**Artículos XVIII**

*Cooperación con otras Organizaciones Intergubernamentales*

1 El Consejo hará los arreglos que sean deseables para la consulta y cooperación con los organismos apropiados de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas y con otras organizaciones intergubernamentales.

2 Si el Consejo determina que alguna disposición de este Convenio es materialmente incompatible con las obligaciones que las Naciones Unidas, sus organismos apropiados y agencias especializadas pudieran establecer en materia de acuerdos intergubernamentales sobre productos, tal incompatibilidad será considerada como una circunstancia que afecta adversamente al funcionamiento de este Convenio y en tal caso se aplicará el procedimiento que se dispone en los párrafos 3, 4 y 5 del Artículo XXII.

## Artículo XIX

*Controversias y Reclamaciones*

1 Cualquier controversia que surja sobre la interpretación o la aplicación de este Convenio que no sea solucionada mediante negociaciones, será elevada al Consejo para su decisión, a solicitud de cualquier país que sea parte en la controversia.

2 En cualquier caso en que una controversia haya sido elevada al Consejo conforme al párrafo 1 de este Artículo, una mayoría de países o países que reunan no menos de una tercera parte del total de los votos, podrán pedir al Consejo, después de una completa discusión, que éste antes de adoptar su decisión, solicite la opinión del grupo asesor a que se refiere el párrafo 3 de este Artículo, sobre las cuestiones objeto de controversia.

3 (a) Excepto en los casos en que el Consejo unánimemente disponga otra cosa, dicho grupo constará de:

- (i) dos personas, una que tenga vasta experiencia en asunto de la clase del que es objeto de controversia, y otra que tenga experiencia e idoneidad jurídica, nombrada por los países exportadores;
  - (ii) dos personas de las mismas cualidades, nombradas por los países importadores; y
  - (iii) un presidente elegido unánimemente por las cuatro personas nombradas conforme a (i) y (ii) o, en caso de que no lleguen a un acuerdo, por el Presidente del Consejo Internacional del Trigo.
- (b) Para servir en el grupo asesor serán elegibles personas de países cuyos Gobiernos sean parte de este Convenio, y las personas designadas para este grupo asesor actuarán en su capacidad personal y sin instrucciones de Gobierno alguno.
- (c) Los gastos del cuerpo asesor serán sufragados por el Consejo.

4 La opinión del grupo asesor y las razones en que se basa, serán sometidos al Consejo, quien después de considerar toda información pertinente, decidirá la controversia.

5 Toda reclamación de que un país exportador o importador ha dejado de cumplir sus obligaciones derivadas de este Convenio, a solicitud del país que formula la reclamación será elevada al Consejo, el cual decidirá sobre la cuestión.

6 No se determinará que ningún país exportador o importador ha infringido este Convenio, sino por mayoría de los votos de los países exportadores y mayoría de los

votos de los países importadores. Toda determinación de que un país exportador o importador ha infringido este Convenio especificará la naturaleza de la infracción y, si la infracción encierra el que tal país está en falta respecto de su cantidad garantizada, la cuantía de esa falta.

7 Si el Consejo determina que un país exportador o un país importador ha cometido una infracción de este Convenio, podrá, por la mayoría de los votos de los países exportadores y la mayoría de los votos de los países importadores, privar al país en cuestión de sus derechos de voto, hasta que cumpla sus obligaciones o expulsar a este país del Convenio.

8 Si un país exportador o importador es privado de sus votos conforme a este Artículo, los votos serán redistribuidos conforme al párrafo 12 del Artículo XIII. Si se determina que un país exportador o importador está en falta respecto a la totalidad o parte de su cantidad garantizada o se le expulsa de este Convenio, las cantidades garantizadas restantes serán ajustadas conforme al Artículo IX.

Parte 5—*Disposiciones Finales*

## Artículo XX

*Firma, aceptación y entrada en vigor*

1 Este Convenio permanecerá abierto en Washington a la firma de los Gobiernos de los países que figurarán en el Anexo A y en el Anexo B al Artículo III hasta el 27 de abril de 1953, inclusive.

2 Este Convenio estará sujeto a la aceptación de los Gobiernos signatarios de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 4 de este Artículo, los instrumentos de aceptación se depositarán ante el Gobierno de los Estados Unidos de América no más tarde del día 15 de julio de 1953, en el entendimiento, sin embargo, de que una notificación presentada hasta el 15 de julio de 1953 al Gobierno de los Estados Unidos de América por parte de cualquier gobierno signatario de su intención de aceptar este Convenio, seguida del depósito de un instrumento de aceptación sometido no más tarde del primero de agosto de 1953 como prueba de su intención, será considerada para los fines de este Artículo como aceptación de este Convenio en la fecha del 15 de julio de 1953.

3 A condición de que los Gobiernos de los países que figuran en el Anexo A al Artículo III, responsables por no menos del cincuenta por ciento de las compras garantizadas, y de que los gobiernos de los países que figuran en el Anexo B al Artículo III, responsables por no menos del cincuenta por ciento de las ventas garantizadas, hayan

aceptado este Convenio en fecha 15 de julio de 1953, las Partes 1, 3, 4 y 5 de este Convenio entrarán en vigor el 15 de julio de 1953, y la Parte 2, el 1.º de agosto de 1953 para aquellos Gobiernos que hayan aceptado el Convenio.

(Continuará)

### Guerra, Marina y Aviación

#### No. 15—B

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al doctor y Capitán Ignacio Chávez Díaz, Oficial Médico examinador, para Pilotos, Mecánicos y demás personal de la navegación aérea.

2o.—El presente Acuerdo es efectivo del primero de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1953.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de Aviación, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

#### No. 5

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Unico.—Modificar el Arto. 4o. del Acuerdo Ejecutivo No. 5 de veintinueve de Septiembre del año en curso, el cual se leerá así: «Arto. 4o.—Los fondos provenientes de tales pagos ingresarán a Rentas Generales, y en la forma legal se destinará su producto, en lo que fuere necesario, al mejoramiento y mantenimiento del expresado Campo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. Octubre 13 de 1953.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de Aviación, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

#### No. XV

El Designado en Ejercicio de la Presidencia,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Adán Medina, del domicilio de Chinandega, en méritos a los muchos e importantes servicios prestados a la Patria.

Acuerda:

Que el señor Adán Medina, goce de la pensión mensual de Cuarenta Córdoba solamente (C\$ 40.00), efectivo del 1o. de Octubre corriente, los que se tomarán del Título X, Capítulo VIII Inc. b) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1953.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

### Hacienda y Crédito Público

#### No. 110

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, a partir del 1o. de Octubre corriente, en los Departamentos que se expresan a continuación:

#### Departamento de Masaya:

Dr. Raúl Pérez Ortega, Técnico Asesor de la Oficina C\$ 400.00

#### Departamento de Rivas:

Don Fernando Pasos, Inspector al servicio de la Oficina 300.00

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, y los mensuales que devengarán se imputarán al Título VII, Capítulo XVIII, Inciso f) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Oct. 5/53.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Designado en Ejercicio de la Presidencia.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

#### No. 105

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1o. de Octubre próximo, así:

Don Oscar Blanco, Colaborador del Despacho de Correspondencia, en el Archivo, en lugar del señor Eduardo Vado, que abandonó su puesto;

Don Carlos Manuel Castillo, Mensajero y Portero, en la Auditoría y Contabilidad en lugar del señor Oscar Banco, que pasa a otro lugar;

Y don José Manuel Eugarrío, Mensajero y Portero, en la Oficina del Control de Bienes Nacionales, en lugar del señor Carlos Manuel Castillo, que pasó a otro puesto.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para estos cargos

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Sept. 22/53.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

**BALANCE CONDENSADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1953**

ACTIVO				PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>				<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 118,339,196.70			Billetes en Circulación	₡ 101,326,681.00
Otros Fondos	<u>264,376.44</u>	₡ 118,603,573.14		Depósitos en Cuenta Corriente	47,188,829.04
				Otros Depósitos	51,631,117.55
<b>Colocaciones</b>				Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	<u>3,167,053.10</u>
Redescuentos y Descuentos	₡ 46,410,894.13				₡ 203,313,680.69
Préstamos	10,818,946.19			<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	3,343,750.00			Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 610,390.37
Certificados del Tesoro Nacional	14,170,655.77			Cuentas Diversas Acreedoras	3,318,203.83
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96			Bancos Extranjeros	—
Otras Colocaciones	<u>33,118.34</u>	79,017,274.30		Gobierno de Nicaragua	—
				Intereses por Pagar	—
<b>Otras Cuentas del Activo</b>					3,937,594.20
Intereses por Cobrar	₡ 227,360.76			<b>Total del Pasivo Exigible</b>	<u>₡ 207,251,274.89</u>
Cuentas Diversas Deudoras	160,210.36				
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	15,674,226.88			<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	<u>1,577,500.00</u>	17,639,298.00		Intereses Ganados	₡ 359,253.09
<b>Total del Activo Realizable</b>		₡ 215,260,145.53		Cambios	272,217.72
				Comisiones	7,136.77
<b>Otras Cuentas del Debe</b>				Otras Utilidades	7,458.33
Gastos Generales y de Administración	₡ 328,983.39			Intereses Ganados en Suspense	<u>6,550.48</u>
Gastos Pagados por Adelantado	539,373.77				652,616.39
Gastos sobre compras y embarques de oro	13,947.44			<b>Reservas</b>	
Intereses Pagados	—			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Comisiones Pagadas	—	882,304.60		Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	<u>6,238,558.85</u>
					₡ 216,142,450.13
<b>TOTAL</b>		₡ 216,142,450.13		<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	190,924,335.96
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>		199,924,335.96		<b>TOTAL GENERAL</b>	<u>₡ 407,066,786.09</u>
<b>TOTAL GENERAL</b>		₡ 407,066,786.09			

Managua, D. N., 5 de Octubre de 1953.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

G. MUÑOZ L.,  
Contador.

LEON DE BAYLE,  
Gerente General.

L. A. MOLIERI,  
Gerente.

**Fomento y Obras Públicas****No. 1—R**

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

En vista de las solicitudes presentadas en fechas 2 de Enero de 1952 y 9 de Octubre de 1953, por el Dr. Salvador Castillo, apoderado de la Sociedad «Acevedo Dyal y Compañía Limitada», y de acuerdo con la cláusula I del contrato para cortes de madera en el Departamento de Zelaya, celebrado el día 13 de Noviembre de 1939 con el señor H. D. Scoott, aprobado por las cámaras legislativas, y sancionado por el poder Ejecutivo en acuerdo No. 23—C, habiéndose publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 159, correspondiente al 19 de Julio de 1942, y de conformidad con los documentos aduaneros de fecha 18 de Diciembre de 1951, y 21 de Enero de 1953, firmados por el señor Gus. Wilson, Coronel GN. y Administrador de Aduanas de Puerto Cabezas, en los cuales consta que la mencionada Compañía ha exportado las cantidades de 12,356.514 (año de 1951) y 18,588.096 (año de 1952) pies superficiales de madera de pino, y que por lo tanto ha cumplido con exceso con la mencionada Cláusula.

**Resuelve:**

Que habiendo la Sociedad «Acevedo Dyal y Compañía Limitada», ahora «Acevedo So-moza y Compañía Limitada» cumplido ya con la obligación de cortar 4,000.0000 de pies superficiales de madera en los años de 1951 y 1952, respectivamente, dicha sociedad tiene derecho a demarcar Zonas para el corte de madera, con una extensión total no mayor de 60,000 hectáreas, además de las zonas que ya tenga demarcadas.

Comuníquese Casa Presidencial, Managua, D.N., 24 de Octubre de 1953. LUIS A. SOMOZA D. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, C. A. Bendaña.

**SECCION JUDICIAL****REMATES****No 1049**

Veinte de Noviembre próximo venidero, remataránse en el mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en la Zona No 6 y 7 de El Tuma y Matiguán de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «i» de cincuenta y seis hectáreas y seis mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Facundo Alvarado y Purificación Vargas; oriente, los poseídos por Mercedes Reyes y Eulalio Benavides; sur, los poseídos por Eulalio Benavides y Facundo Alvarado; y occidente, los poseídos por Facundo Alvarado.

A las diez de la mañana el lote «h» de ciento veinte y siete hectáreas y ocho mil setecientos trein-

ta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Secundino Pérez; oriente, los poseídos por Leopoldo Salgado; sur, hacienda La Esperanza de Enrique Smith; y occidente, el Filón de El Trapiche. Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2624 5 3

**No 1050**

Veinte y cuatro de Noviembre próximo venidero remataránse en el mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zona No 1 y No 6 de El Bijao y Matiguán, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «k» de sesenta y seis hectáreas y cinco mil doscientos setenta y seis metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos poseídos por Juan Aráuz; oriente, propiedad de Jorge Díaz; sur, la de Francisco Castro; y poniente, la de Tomás Hernández.

A las diez de la mañana el lote «c» de doscientas hectáreas y nueve mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Berta Rodríguez, Juan Hernández, Juan Aráuz y Eduardo Reyes; oriente, los poseídos por Eduardo Reyes y Felipe Rodríguez; sur, los por Lucio Flores y terrenos de Roberto Domingo Amort; y occidente, terrenos propios de Roberto Amort y terrenos de Matilde Valle, Rosa Blanckard, y Transfiguración Díaz y Eulalio Mendoza.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2623 5 3

**No 1058**

Cuatro tarde dos Noviembre este año, subastaráse este juzgado inmueble sito barrio Alta Gracia, esta ciudad, de quince varas frente, vigésima primera calle suroeste, por treinta fondo, limitado: oriente, Juan Francisco González; poniente, Dominga de Prado; norte, Héctor Garnica Chinchilla; y sur, Alberto García Moreno.

Base subasta: Tres mil cien córdobas.

Ejecución: Encarnación Beltrán contra Angela Morales viuda de García Urtecho.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—L. M. Areas P., Srío.

2643 3 3

**No. 1067.**

Cuatro de la tarde treintuno corriente mes, remataránse mejor postor local este Juzgado, casa y solar situados esta ciudad, situados barrio Monseñor Lezcano, limitados: oriente, avenida en medio, José Jesús Muñoz; occidente, terrenos Julio Lalinde; norte, Julio Lalinde; y sur, Filomena García de Meléndez. Ejecución: Zoila Galo Martínez contra Vicente Va llecillo.

Base subasta: un mil doscientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintitres Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—A. Selva, Srío.

2646 3 3

**No 1072**

Once mañana miércoles once Noviembre próximo, subastaráse local este Juzgado, casa y solar ubicados Villa Paz Centro, esta jurisdicción, forrada

en tablas, cubierta de tejas. Hay pozo brocal calicanto, todo lindante: oriente, predios de Petrona Morales viuda de Solís, Tránsito Solís y Patricia Aguilár; poniente, Leocadia Pantoja y Juan Romero; norte, mediando calle, Antonio Morales; y sur, Concepción Vargas y José Solís.

Base posturas: Un Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta: Victoria Mairena a Serapio Pantoja.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—R. Oscar Santos, Srío. 2648 3 2

#### Nº 1042

Diez mañana, dieciséis Noviembre próximo, subastaránse este Juzgado, fincas rústicas, jurisdicción Diriomo, estos linderos y extensión: a) una manzana, oriente, norte y sur, Lázara Aguirre; poniente, Juan Mena; b) cuatro tareas, oriente, Lorenzo Bermúdez; sur, María Cruz Mercado; oriente, Lázara Aguirre; occidente, Emilio Bermúdez; c) media manzana, oriente y sur, Lázara Aguirre; occidente, Emilio Bermúdez; norte, camino a Granada. Remátanse ejecución José Andrés Gómez, contra Emilio y Lorenzo Bermúdez.

Base del remate: un mil setecientos cincuenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srío. 2661 3 1

#### Nº 1078

Once de la mañana día tres de Noviembre entran te venderánse martillo radio marca Philips, mueble color café, número E 38958 E, tipo 63 por 616 A-11 de doce tubos, de cuatro ondas, con ojo mágico, modelo mil novecientos cincuenta y uno; seis camas de hierro, dos camas de madera, un mostrador de madera de dos varas de largo, por dos varas de alto; una lavadora eléctrica, de doce pies cúbicos, color marfil, marca Bendez Economat-Dialomatic, número diecinueve M 939, modelo 631 de ocho libras de capacidad.

Oyense posturas.

Ejecución Francisco Leal viuda de Torres contra Jorge Jaime Dávila.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito.—Luis Valle O., Srío. 2662 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 983

Fernando Arenas Mauro, solicita título supletorio predio urbano, esta ciudad, barrio Guadalupe, consistente casa, solar midiendo solar cuarenticinco varas frente, oriente, poniente, cincuenta y tres varas fondo norte y sur, casa mide catorce varas frente, ocho varas ancho, lindante: norte, calle en medio, Rosa Paniagua, Miguel Angel Moraga; sur, Juana Morales, Antonio Abrego; oriente, María Hernández, Teófila García poniente, Andrés Paredes y solicitante.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre trece mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salv. Guardado, Srío. 2561 3 1

#### Nº 1005

Carlos Cárdenas, solicita título supletorio siguientes predios: a) urbano casa y solar Santo Tomás, mide treinta y tres varas cuadro, lindante: oriente, Augusto Dávila; poniente, calle en medio, Salvador Varela; norte, calle en medio Teresa Varela, Miguel Méndez; sur, Pascual Moreno; b) urbana comarca Vado Ancho casa-solar midiendo treinticinco

varas en cuadro, lindante: oriente, Isidra Zepeda; poniente, calle en medio, Amadeo Betanco; norte, Isidra Acuña, sur, Plaza Ermita Virgen Rosario; c) lote terreno dieciséis manzanas, misma jurisdicción lindante: oriente, Justo Pastora; poniente, Isidra Zepeda norte; sucesión Rogelio Mendoza; sur, Isidra Zepeda; y d) lote terreno quince manzanas, misma jurisdicción, lindante: oriente, Daniel Ríos; poniente, Teresa Varela; norte, Teresa Varela; sur, Rubén Corrales.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre quince mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2677 3 1

#### Nº 1004

Nazaria Dávila, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, barrio Parroquia Santa Ana, consistente casa-solar, mediagua anexa, de tejas, frotto mader, esquinera, lindante: norte, Otto Smith; sur, avenida en medio, Domingo Rivas Callejas; oriente, Encarnación Rodríguez; poniente, calle Escuela Niñas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez y seis Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srío. 2576 3 1

#### Nº 1006

María Gregoria de Jesús Castillo Valle, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio San Antonio, esta ciudad, midiendo quince varas frente, por treintinueve fondo, consistente casa solar, lindante: oriente, Venancio Hernández; poniente, calle en medio, María Ponce, antes Juan Ponce; norte sucesión Germán Herradora; sur, Juana Valle de Castillo.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre quince mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2578 3 1

#### Nº 1026

Mariano Ochoa Espinoza, solicita título supletorio, lote terreno a media legua oriente pueblo Santo Tomás Nance, de seis manzanas extensión superficial dentro siguientes linderos: norte, oriente y sur, Pastora Zepeda; y poniente, Luis Zepeda y Arturo Hernández.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salv. Guardado, Srío. 2301 3 1

#### Nº 984

Mercedes Artola, mayor, casado, agricultor, vecino de Esquipulas, este departamento, solicita título supletorio, finca sita referido Esquipulas, veinticinco manzanas extensión, contiene casa varias mejoras, lindante: este, Rolando Buitrago; oeste, Maximino Calero; norte, Balto Moller; sur, Luz de Buitrago.

Quien pretenda derecho opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes G. - Celia Galeano C., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Celia Galeano C., Srío. 2559 3 1

#### Nº 1021

Salvador Vilchez Alaníz, solicita título supletorio finca rústica ubicada paraje La Tinaja, jurisdicción Condega, de treinta manzanas de extensión, cerca, contiene casa de habitación y linda: oriente, Juan Falcón; poniente, Sebastián Pinell; norte, Fabián Vilchez; sur, Matías Carrasco.

Estima quinientos Córdoba.

Quien eréase con derecho opóngase término legal Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2608 3 1

### MARCAS DE FABRICA

Nº 1051

Víctor Recalde, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## EL "LECTOR CENTROAMERICANO"

para: folletos, libros, cuadernos y otros artículos semejantes, especialmente un libro de lectura compuesto de seis tomos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2660 3 1

Nº 1066

Alberto Kuhn Sanders, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: máquinas (molinos) para moler maíz, pino, café y cereales en general; trapiches para moler caña, bombas para agua, discos para molinos de moler cereales, soportes para molinos, embudos para molinos, panas para molinos, sin fines para molinos, parrillas para hornos, puertas para hornos, aserríos para madera, diablos (carretones para halar madera), chumaceras de toda tamaño, máquinas para fabricar ladrillos, máquinas para fabricar bloques de cemento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2660 3 1

### TERRENOS NACIONALES

Nº 67

Valeriana Aguirre de Sequelra solicita arriendo lote terreno nacional a seis leguas occidente esta ciudad con extensión de cincuenta varas de frente por doscientas de fondo en Las Peñitas Costa Mar Pacifico, lindante: poniente y sur, costa del mar; oriente, camino de Las Peñitas y monte inculto; norte, lote denunciado por Carnelio Morales.

Interesados opónganse legalmente.

Jefatura Política Departamental. León, seis Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—J. M. Vargas Paz, Srío.

2622 3 1

Nº 440

Orlando Pérez Gutiérrez, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional, sitio Salinas Grande, lindante: poniente, Dora Cerda; oriente, monte inculto; sur, mar; norte playas Salinas Grande. Extensión cincuenta por cien varas.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, doce Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—José Ma. Vargas Paz, Srío.

2616 3 1

Nº 5860

Santos Cortedano, mayor edad, casado, agricultor y vecino de Bocaycito, esta jurisdicción, solicita título oneroso doscientas hectáreas terreno nacional, ubicado El Golfo, esta jurisdicción, bajo siguientes linderos: oriente, posesiones María Aguilar y Basilio López; occidente, terreno nacional; norte, posesiones Cruz Cortedano y Benito Pineda; y sur, trabajadores Vicente Núñez y Santiago Lagos. Tiene siguientes mejoras: cultivadas por él, veintidós cafetos, veinte manzanas potrero zacate guinea, cinco manzanas guineos, una manzana caña azúcar y una casa habitación.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Jinotega, Mayo dieciocho mil novecientos cincuenta y tres.—J. Z. Blandón, Jefe Político y Sub-Diegado Hacienda.—Rutilio Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Junio cinco mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—Vale.—Rutilio Rivera R., Srío.

2620 3 1

Nº 460

Soledad v. de Barreto, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional cincuenta por cincuenta varas, sitio Salinas Grande, lindante: oriente, Socorro Inés Romero; poniente, monte inculto; norte, playas Salinas Grande; sur, mar.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, doce Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—José Ma. Vargas Paz, Srío.

2617 3 1

Nº 461

Dora Cerda, nicaragüense, solicita arriendo terreno nacional, cincuenta por cincuenta varas sitio Salinas Grande, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Blanca P. Debayle; norte, playas Salinas Grande; sur, mar.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, doce Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—José Ma. Vargas Paz, Srío.

2619 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 951

Entimo Castellón Méndez, solicita dos lotes de terreno ejidal, lugar Carbonal, primero llamado «San Antonio» una hectárea con café cosechero: oriente, Porfirio López; occidente y sur, Esteban Guerrero; norte, Juan Martínez; segundo lote, «San Miguelito» veinte hectáreas, casa habitación, café árboles frutales y labranzas de cereales; oriente y sur, cerro Ocotaloso; occidente, Jesús Guerrero; norte, Filadelfo Bacileo, montes incultos.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—hectárea—Lineado—y sur—Valen.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

2527 3 1

Nº 952

La señora Dominga Garzón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía solicitando en arriendo, un lote de terreno ejidal, diez manzanas de extensión superficial que ya posee y tiene acotado en «Guicoyol» de esta jurisdicción y linda: oriente, María

Hurtado; occidente, Amado Bello; norte y sur, carretera a Boaco.

Quien tenga derecho, que se oponga dentro del término de ley, que será oído.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teustepe, a las diez de la mañana del diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—G. A. Salas C., Alcalde Mpal.—Gilberto Obando Incer, Srío.

2526 3 1

Nº 948

Diego Avila y veinte socios más en comunidad, solicitan arriendo ciento veinte manzanas terreno ejidal, Buena Vista esta jurisdicción: oriente, predio Luis Arturo Jarquín; occidente, predio comunero Jacinto Montenegro; norte, Luis Arturo Jarquín, Melecio Pérez, comunero y Alejandro Moreno.

Quien se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Julio treinta de mil novecientos cincuenta y tres.—Lineado—arriendo—terreno—Buena Vista esta jurisdicción—Vale. M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

2528 3 1

Nº 1001

Anibal Baldizón, pide donación solar urbano municipal situado barrio Progreso esta ciudad; mide veintiocho varas y media de largo por cuarentidos de fondo, lindante: oriente, predio de Narciso Matías y Fabio Baldizón; occidente, predio del solicitante; norte, Josefa Miranda; sur, los de Anastasia López, Virgilio Castillo, calle de por medio.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa, catorce Octubre mil novecientos cincuentitres.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srío.

2584 3 1

Nº 1013

Olimpia Víschez, solicita donación solar en habitación sur esta ciudad lindante: norte, casa y solar de Aurelia Hernández; sur, casa solar Eusebia Galindo; oriente, casa solar Anita Coello; occidente, mediando calle, solar casa Gerónimo Osejo, solar Francisca Corrales.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Somoto, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. La una de la tarde.—B. Guillén M.—Jorge Ordóñez M., Srío.

2572 3 1

Nº 1025

José Miguel Acevedo Romero, solicita solar baldío en radio ciudadano esta ciudad, limitado: norte, solar del solicitante; sur, baldío; oriente, testamento Armengol Porta; y occidente, calle.

Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal. La Libertad, Julio diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Hernán Quiroz.—Napoleón Meynard E., Srío.

2603 3 1

Nº 1060

Carlos López Dávila, solicita donación solar esquinero sur esta ciudad, barrio Guadalupe, lindante: occidente, sur, propiedad del doctor Caldera Raudes; norte, solar vacante.

Quien considerase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. La una cuarto tarde.—B. Guillén M.—Jorge Ordóñez M., Srío.

2604 3 1

Nº 1025

Blás Pereira, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno como de cincuenta manzanas de superficie, situado como a dos kilómetros al sur del pueblo

Larreynaga, dentro los siguientes linderos: oriente, propiedad del Joval; puente, camino en medio de Joya; norte, camino en medio propiedad de José Ruiz; sur, ejidos de este Municipio.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal.

2605 3 1

Nº 1023

Daniel Toval, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno de ochenta manzanas de superficie, lindante: norte, Ernesto López.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal—Pedro P. Mendoza, Srío.

2606 3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 996

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Granada, veintiseiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las once y treinta minutos de la mañana.—Por tanto y de acuerdo con las razones dadas y los Artos. 174 y sigs. C, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, queda disuelto el vínculo que ligó a los Srs. Adolfo Martínez Acosta y Simeona Urbina Jaime, por el matrimonio contraído entre ambos ante los oficios del Sr. Juez Local Civil de esta ciudad, a las doce y media de la tarde del día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; inscribese esta resolución en el competente Registro del Estado Civil de las Personas, con anotación al margen de la partida de matrimonio; publíquese extractada esta resolución en «La Gaceta», Diario Oficial. Cópiese, notifíquese y con testimonio de esta sentencia, vuelvan los autos al Juzgado de origen. Librese Ejecutoria de Ley si se pidiere.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Gonzalo Marengo G.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, Setiembre cuatro mil novecientos cincuentitres.—R. Lugo Mena, Srío.

2575 1

Nº 1014

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Granada, veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las once de la mañana.—Por Tanto: Vistas las disposiciones legales citadas, los suscritos Magistrados, dijeron: 1º.—Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial existente entre Enrique Vega Garay y Amelia Barbosa, contraído en la hora, fecha y lugar y ante el funcionario referidos. 2º.—Los menores Humberto José y Manuela del Socorro, quedan bajo el cuidado y guarda de su madre Amelia Barbosa. 3º.—Inscribese esta resolución en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas competente, con anotación al margen de la inscripción del matrimonio. 4º.—Publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial. 5º.—La cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Inco. 2º. del Arto. 112 C. y 6º.—Librese la Ejecutoria de ley.—Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al juzgado de su origen.—Corregidos—Noviembre—Amelia—Valen. Entre líneas—o—Vale. Corregido—tres—Vale.—Ernesto Sequeira A.—Horacio Saballos.—N. Ordóñez V.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, dieciséis Setiembre mil novecientos cincuentitres.—R. Lugo Mena, Srío.

2574 1